



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
RADICADO:	63001-2333-000-2023-00105-00
DEMANDANTE:	DIEGO ALEJANDRO RINCON OSPINA
DEMANDADO:	EDGAR LEANDRO SERNA LÓPEZ (Electo Concejal Municipio de la Tebaida)
VINCULADOS:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se pretende que se declare la nulidad en la elección del concejal del Municipio de la Tebaida EDGAR LEANDRO SERNA LÓPEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 29 de enero al 16 de febrero de 2024

Armenia Quindío, 24 de enero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA